



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12853

Miércoles 24 de Enero de 2018

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2018 - Ley I Nº 617 - Dto. Nº 70 - Prorrógase la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los Efectores del Subsector Estatal de Salud	2
Año 2018 - Ley VII Nº 81 - Dto. Nº 77 - Declárase Estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa	2-3

DECRETO SINTETIZADO

Año 2018 - Dto. Nº 51	3-4
-----------------------------	-----

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	4-10
---	------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

PRORRÓGASE LA EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS, DIVISIONES Y SECCIONES DE ANESTESIOLOGÍA DE LOS EFECTORES DEL SUBSECTOR ESTATAL DE SALUD

LEY I N° 617

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia declarada por el Decreto N° 1076/08 ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 558 y I N° 597.

Artículo 2º.- Durante el período de emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 3º.- Facúltase al Ministerio de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los Servicios de Anestesiología.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. ADRIÁN GUSTAVO LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 70/18

Rawson, 19 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la prórroga a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 de la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de enero de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 617

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

DECLÁRASE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

LEY VII N° 81

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 1º.- Declaración. Atento la situación de peligro colectivo creada por las graves circunstancias de las finanzas que padece el Estado, la Provincia del Chubut declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial. Queda expresamente establecido que la precedente declaración no impedirá la realización de negociaciones colectivas previstas en la Ley X N° 39, ni las que se lleven a cabo en el ámbito del Poder Legislativo Judicial y que las disposiciones de la presente Ley no autorizan en modo alguno la disminución ni la modificación de los rubros salariales que integran la remuneración de los empleados públicos.

Para todos los efectos de esta Ley, quedan comprendidos en el concepto de «Estado Provincial» tanto la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada como las Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, las Sociedades del Estado, los Servicios de Cuentas Especiales todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias. Quedan comprendidos en los alcances de la presente tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial y cada uno de ellos adoptará las medidas concordantes con los fines y el espíritu de la presente.

Queda expresamente exceptuado de las disposiciones de la presente Ley el Banco del Chubut S.A.

Queda congelada la planta de personal permanente, transitoria y contratada no pudiendo producirse ingresos ni egresos bajo ninguna circunstancia. Los egresos con causa justificada sólo pueden producirse con sumarlo previo o por renuncia o por jubilación. Las vacantes que se produzcan por cualquier circunstancia no serán cubiertas salvo imperiosa necesidad. En esos casos dichas coberturas se cubrirán con la planta existente o mediante autorización previa de la Legislatura.

Artículo 2°.- Plazo. El estado de emergencia se declara por el plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la sanción de la presente.

Artículo 3°.- Suspensiones. Por el plazo establecido en el artículo 2°, y con las excepciones previstas por la presente Ley:

a) Se suspenden las ejecuciones de las sentencias, acuerdos conciliatorios y laudo arbitrales que condenen al Estado Provincial al pago de sumas de dinero o al cumplimiento de obligaciones que se resuelvan en dar sumas de dinero, debiendo disponerse de oficio la suspensión del proceso y notificar a las partes intervinientes.

b) Cualquiera fuere la naturaleza del crédito, se suspenden las medidas cautelares y las medidas de ejecución, debiendo disponerse de oficio su inmediato levantamiento por el juez.

Una vez efectivizado el levantamiento de las medidas cautelares y las medidas de ejecución, el juez interviniente dispondrá la celebración de una audiencia a los fines previstos en los artículo 36° inciso 2° apartado a) y 564° del Código Procesal Civil y Comercial.

Artículo 4°.- Mecanismos de cumplimiento. Las sentencias condenatorias a pagar sumas de dinero o que se resuelva con el pago de sumas de dinero, pronunciadas contra el Estado Provincial ser cumplidas, en la medida de la existencia de recursos disponibles, al año desde la notificación de la liquidación aprobada judicialmente, mediante:

a) El pago en dinero hasta el límite impuesto por el agotamiento de los recursos presupuestarios destinados al efecto. Para ello el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispondrá de una partida denominada «Pago de sentencias judiciales de emergencia» por un total de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40 millones) debiendo la reglamentación establecer el correspondiente orden de preferencia en el pago previa vista vinculante del Fiscal de Estado.

b) La emisión de certificados de deuda.

Los beneficiarios serán satisfechos en sus créditos, en la medida de las disponibilidades existentes. En caso de sentencias condenatorias que no puedan ser cumplidas en el plazo establecido precedentemente, deberá realizarse su previsión presupuestaria para el ejercicio presupuestario siguiente, correspondiendo su pago al año desde la fecha en que debía ser cumplida, y en la medida de las disponibilidades existentes.

Artículo 5°.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte del juez de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo anterior, configurara causal de «falta» en

los términos de la Ley de Enjuiciamiento de Magistrados».

Artículo 6°.- Legislación reglamentaria. El Poder Ejecutivo remitirá dentro de los treinta (30) días a la Legislatura de la Provincia los Proyectos de Ley vinculados a eventuales modificaciones de subsidios vigentes, nuevas modalidades de pago de deudas y toda otra norma que permita superar el estado de emergencia.

Artículo 7°.- Orden público. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y regirán por el plazo establecido en el artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DE MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. ADRIÁN GUSTAVO LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 77/18
Rawson, 23 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la declaración del estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de enero de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII N° 81
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 51 **18-01-18**

Artículo 1°.- Apruébese el «Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia del Chubut» suscripto con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el 17 de enero de 2018 y que fuera protocolizado al Tomo I, Folio 048 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la

Escribanía General de Gobierno con fecha 18 de enero de 2018.

Artículo 2º.- Autorízase a ceder en garantía de la asistencia concedida los recursos a percibir por la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANACLETO AMBROSIO OLIVA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Oliva, Anacleto Ambrosio S/Sucesión», Expte. N° 3464/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 20 de 2017

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 23-01-18 V: 25-01-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GOMEZ, RUBEN ARNALDO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Gomez, Ruben Arnaldo y Rodríguez, María Del Pilar S/Sucesión», Expte. N° 3282/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 15 de 2017.

MARCOS DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 23-01-18 V: 25-01-18

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la ciudad de Esquel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Solis Julio S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 291/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JULIO SOLIS para que en el término de treinta días se presenten a juicio y acrediten. Publíquense por Tres (3) días.-

Esquel, 29 de junio de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 24-01-18 V: 26-01-18

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la ciudad de Esquel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Mansilla Ana Margarita S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 123/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ANA MARGARITA MANSILLA para que en el término de treinta días se presenten a juicio y acrediten. Publíquense por Tres (3) días.-

Esquel, 30 de junio de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 24-01-18 V: 26-01-18

EDICTO

«El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA o SATURNO HOGAR S.A., CUIT 30-67267729-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, que en los autos «SATURNO HOGAR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)», Expte. 52030, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura «Peralta-Valentini» (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40

L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8:30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

INGRID J. GUGLIELMI

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los «Boletines Judiciales» de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: La Mañana de Neuquén (Neuquen), Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina), Periódico Presencia (Cinco Saltos); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Centenario del Sur (Centenario), Hechos de Zapala diario digital (Zapala), Periódico Las Heras (Las Heras), Voces y Apuntes (Caleta Olivia), El Deseadense (Puerto Deseado) La Arena (La Pampa).- CONSTE.

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

I: 18-01-18 V: 24-01-18

EDICTO

«El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 11 83272, con domicilio en la calle Patricios n° 853 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos «CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)», Expte. 52029, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura «Peralta-Valentini» (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8:30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria

INGRID J. GUGLIELMI

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los «Boletines Judiciales» de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), Ciudaddeallen.com.ar (Allen, diario digital),

La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste); Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Junín Dice (Junín de los Andes, diario digital); Noticias del Bolsón (El Bolsón, diario digital); El Portal de Dorrego (Cnel. Dorrego, diario digital); El Rosaleno Digital (Cnel. Rosales), Nuevo Día Digital (Cnel. Suárez, diario digital); Hechos de Zapala diario digital (Zapala), El Diario Uno (Sarmiento); Periódico Las Heras (Las Heras), La Arena (La Pampa), Noticias de Plottier (Plottier), Hoy Valle Medio (Choele Choel, diario digital); Voces y Apuntes (Caleta Olivia), Diario El Tiempo (Azul); Diario La Reforma (General Pico); El Diario de Pringles (Cnel. Pringles); El Cordillerano (San Carlos de Bariloche); Ecos Diarios (Necochea); Diario de Madryn (Puerto Madryn); Esquel Diario Digital (Esquel); Diario El Chubut (Trelew y Rawson); La Voz del Pueblo (Tres Arroyos); Diario Uno (Santa Rosa); Tiempo Sur (Calafate y Río Gallegos); Noticias del Sur (General Acha, diario digital); Río Colorado Informa (Río Colorado, diario digital); El Eco de Tandil (Tandil); Diario Nuevo Día (Santa Cruz); El Divergente (Puerto San Julián). CONSTE.

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

I: 18-01-18 V: 24-01-18

ESTUDIO ORQUERA S.A.S. CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan. Manuel IRUSTA publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de «ESTUDIO ORQUERA S.A.S.» por lo que -de conformidad con lo previsto por la Ley 27.349- se hace saber: 1) Datos de los socios: Gustavo Adrián ORQUERA, DNI. N° 25.683.229, CUIT. 20-25683229-2, hijo de Rufino y de Ana María Pardo, argentino, nacido el 18/06/1977, de profesión contador, de estado civil soltero y domiciliado en calle Pellegrini y 25 de Mayo, N° 235 de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut.- Roxana María BERTOLINO, DNI N° 25.912.056, CUIT. N° 27-25912056-5, hija de Juan Carlos y de Rosa Magdalena Gorla, argentina, nacida el 11/07/1977, de ocupación comerciante, de estado civil soltera y domiciliada en calle Pellegrini y 25 de Mayo N° 235 de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut.- 2) Fecha del instrumento de constitución: Instrumento público de fecha 16 días del mes de noviembre del año 2017.- 3) Razón o denominación social: «ESTUDIO ORQUERA S.A.S.».- 4) Domicilio Legal y sede de la sociedad: Domicilio legal: Ciudad Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut; sede social: calle Roca N° 536, Local 4, de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por obje-

to dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliaria: La adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; la realización de corretaje inmobiliario; la realización de loteos, parquizaciones, cementerios privados, country, clubes de campo o barrios cerrados; la constitución y desarrollo de fideicomisos destinados a la construcción, administración o comercialización de inmuebles, clubes de campo o, barrios cerrados.- Construcción: Construcción y/o refacción de inmuebles y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Comercialización de materiales, maquinarias y herramientas relacionadas con la construcción. Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general de cualquier naturaleza dentro o fuera del país.- Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y contable, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas.- Compra venta: Compra y venta de mercaderías y productos. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica tanto nacionales como extranjeras, licencias, franquicias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto fueran relacionados directa o indirectamente con la actividad social.- Importadora y Exportadora: Importación y exportación de equipos, equipamientos, automotores y demás bienes muebles, ya sea en sus fases primarias o elaboradas y utilizadas en la actividad industrial. Realización de trámites en la aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- Servicios de contratación temporal: La intermediación en contratos de trabajos eventuales varios, mediante la prestación de servicios de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictando cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran.- Financiera: Otorgar préstamos y aportar capitales a personas físicas o jurídicas; realizar operaciones de créditos activas y pasivas con cualquier tipo de garantías, reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgar fianzas y avales a terceros. Quedando comprendida la financiación de inversiones, consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazo, de acciones, obligaciones negociables, u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar contratos de colaboración empresaria.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar

cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) divididos en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto cada una, por un valor nominal total de PESOS DIEZ (\$10).- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Gustavo Adrián ORQUERA, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500.-) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto cada una, por un valor nominal total de PESOS DIEZ (\$10); b) Roxana María BERTOLINO, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500.-) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto cada una, por un valor nominal total de PESOS DIEZ (\$10).- El capital social se integra de manera total y en dinero en efectivo al momento de la constitución de la sociedad.- 8) Composición del Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no denominados Directores, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría

absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos, que no sean notoriamente extraños al objeto social.- 4 Director titular: Gustavo Adrián ORQUERA. Director suplente: Roxana María BERTOLINO. 9) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno (31) de octubre de cada año.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 24-01-18

EDICTO

«SANMON S.R.L.»
Art. 10 – Ley 19.550

CONSTITUCION

Socios: Entre los señores MONTOYA, Martin Pedro, DNI. 23.514.647, CUIL. 23-23.514.647-9, domiciliado en Marconi N° 469, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de 44 años, soltero y de nacionalidad Argentina y de profesión administrativo y la señora SANCHEZ, Claudia Lorena, DNI 27.020.258, CUIL 27-27.020.258-1, domiciliada en Marconi N° 113 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de 38 años, divorciada, de nacionalidad Argentina y de profesión administrativa.

Fecha de instrumento constitutivo: 16 de noviembre de 2017 y 03 de enero de 2018.

Denominación: SANMON S.R.L.

Domicilio Social: Marconi Nro. 113, Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto Social: El Objeto Social será por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el País o en el extranjero el de: Constructora: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de ingeniería, realizar proyectos de agrimensura y arquitectura de todo tipo; movimientos de suelos, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, hidráulicas, energéticas, demoliciones, montajes, públicas o privadas; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la producción de áridos; compra venta, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta de indumentaria, en general y calzado de todo tipo, compra, venta de alfombras y cortinas de todo tipo, artículos de marroquinería, pisos vinílicos, flotantes, de madera y graníticos. Compra, venta de elementos para

blindaje de vidrios en instituciones públicas y privadas. Compra y venta de áridos, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros de bienes y prestación de servicios vinculados con el objeto social. Compra y venta de insumos para baños químicos productos y artículos de limpieza y de bazar en general. Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero la siguientes actividades: Servicio de Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Servicios: De instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, reparaciones y pinturas de todo tipo, interior y exterior, mantenimiento en general y todo servicios relacionados con la construcción.-

Plazo de duración: 99 años.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sien mil (\$ 100.000,00) que se divide en (mil) 1.000 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00).-

Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará el inventario y el balance general.-

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un único socio gerente que será la señora SANCHEZ, Claudia Lorena, por tiempo indefinido.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 24-01-18

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut,

el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de PUERTO MADRYN, que ALTAMARE S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente de un pozo cuyas coordenadas geográficas son S 42°43'17.9" - W 65°02'19.3", Provincia del Chubut, en un caudal aproximado de 28.800,00 m³/año, para su utilización en tareas de limpieza y mantenimiento durante el proceso productivo de la empresa, ubicada en Macizo 8, Lote 28 del Parque Industrial Pesquero, ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por un periodo de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO INDUSTRIAL) – ALTAMARE S.A. – LOCALIDAD PUERTO MADRYN (EXPTE. 0961 AÑO 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 19 ENE 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial de Agua

I: 24-01-18 V: 26-01-18

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de ESQUEL, CHOLILA, EPUYEN y EL HOYO, que la empresa HIDRACO S.A., ha solicitado permiso de uso especial de Aguas Públicas de materiales del lecho de los cursos de agua para ejecución de obra pública, a fin de llevar a cabo la obra «MALLA 113 – SISTEMAS DE CONTRATOS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.Re.Ma.) – PROVINCIA DEL CHUBUT – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO EMP. RN N° 259 – EMP. RNN 1S40», cuyas coordenadas de los sitios de extracción de agua son: Arroyo Rodeo 42°48'51.04" S – 71°7'1.74"O, Arroyo La Cancha 42°45'37.70" S – 71°6'30.43"O, Arroyo Montoso 42°44'21.01" S – 71°5'52.78"O, Arroyo Madera 42° 39'58.98" S – 71°4'21.11"O, Arroyo Mayoco 42°42'34.52" S – 71°1'47.69"O, Arroyo Lepa 42°36'51.87" S – 71°4'39.22" O, Arroyo Leleque 42°32'16.03" S – 71°6'6.49"O, Río

Bajo Grande 42°12'55.16" S – 71°22'30.57"O, Río Pedregoso 42° 8'28.68" S – 71°24'3.74"O y Río Epuén 42°4'29.91" S – 71°30'48.34"O, dichas tomas serán agua arriba o aguas debajo de los puentes existentes en zona de préstamo de Vialidad Nacional, siendo el volumen total a extraer de aproximadamente 36.185 m³ por un periodo de 60 meses, y será empleado para riego de calzada y banquetas, tareas de compactación y mantenimientos de desvíos, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (ESPECIAL DE AGUAS PÚBLICAS O DE MATERIALES DEL LECHO DE LOS CURSOS DE AGUA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS) – RÍO CHUBUT – OBRA: MALLA 113- SISTEMAS DE CONTRATOS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA.) – PROVINCIA DEL CHUBUT – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO EMP. RN N° 259 – EMP. RNN 1S40 – HIDRACO S.A.» (EXPTE. 037 AÑO 2018-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de Agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 19 ENE 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial de Agua

I: 24-01-18 V: 26-01-18

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de RÍO PICO, que el Sr. LOPEZ REY HECTOR, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Abastecimiento Humano en Emprendimientos Privados, proveniente del Lago N° 2, en un caudal de 1.755,00 m³/año para abastecimiento humano, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Lote 10-c, Fracción C, Sección H-III, de la localidad de Río Pico, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO ABASTECIMIENTO HUMANO EN EMPRENDIMIENTOS PRIVADOS) LOPEZ REY HECTOR – LOTE LAGO 2 – LOCALIDAD DE RÍO PICO (EXPTE. 994 AÑO 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edic-

tos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 19 ENE 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial de Agua

I: 24-01-18 V: 26-01-18

CONVOCATORIA

El Directorio de **Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)** CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de febrero de 2018, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2°) Tratamiento de la renuncia de los Sres. Directores Titulares Mariano Gastón Emanuelli y Nicolas Adrián Coronel Acosta.
- 3°) Consideración de la Remoción del Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5°) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550.
- 6°) Designación de los miembros del Directorio.
- 7°) Consideración de la actuación de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de su remuneración.
- 8°) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.
Comodoro Rivadavia, 28 de diciembre de 2017.

MARIANO GASTÓN EMANUELLI
Vice Presidente Directorio

HÉCTOR DANIEL GONZALEZ
Comisión Fiscalizadora

I: 22-01-18 V: 26-01-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:
MUÑOZ ATILIO A./MARTINEZ MIRIAM G.

CASA N° 13
B° «14VIVIENDAS - plan FONAVI»
(9121) GAN GAN – CHUBUT

Se notifica al señor MUÑOZ ATILIO ARMANDO DNI N° 12.485.742, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 29 de DICIEMBRE de 2017 VISTO: El Expediente N° 1063/17 –MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 110/00 IPVyDU se otorgó en carácter de adjudicación a favor de los señores MUÑOZ, Atilio Armando y MARTINEZ, Miriam Gladis la unidad habitacional identificada como Casa N° 13 del Barrio «14 viviendas - Plan FONAVI» (Código 186) de la localidad de GAN GAN; Que de acuerdo a los antecedentes obrante en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 05/17, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 110/00 IPVyDU, a favor de los señores MUÑOZ, Atilio Armando DNI N° 12.485.742 y MARTINEZ, Miriam Gladis DNI N° 23.889.709 sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 13 del Barrio «14 viviendas - Plan FONAVI» (Código 186) de la localidad de GAN GAN.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los señores MUÑOZ, Atilio Armando DNI N° 12.485.742 y MARTINEZ, Miriam Gladis DNI N° 23.889.709, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 3696/17-IPVvDU.- JMB/NEWIIP/ham.- Firma JUAN MARTIN BORTAGARAY Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

RAWSON, 08 de ENERO de 2018.-

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

Ing. Civil NELSON EDUARDO WILLIAMS
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

GLADYS VILLANUEVA
Jefa Dpto. Adjudicaciones
A/C Dirección Social
I.P.V. y D.U.

RAUL OMAR FERRERO
Abogado
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/18

OBJETO: Provisión, demarcación y colocación de césped sintético en cancha de césped sintético.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 14 de febrero del año 2018 a las 13:00 horas en el edificio de la Municipalidad de Lago Puelo sito en la Av. 2 de Abril S/N de la localidad de Lago Puelo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.300.000,00)

MONTO GARANTIA DE OFERTA: PESOS VEINTITRES MIL con 00/100 (\$23.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: El valor de cada pliego está fijado en PESOS DOS MIL TRECIENTOS (\$2.300,00).

CONSULTA Y ADQUISICION DEL PLIEGO: Municipalidad de Lago Puelo, sito en la Av. 2 de Abril S/N de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut TE: (0294) 4499082.

I: 22-01-18 V: 24-01-18

I: 18-01-18 V: 26-01-18



Bº 27 VIVIENDAS

1º

Etapa - CODIGO 2167 PLAN TECHO DIGNO

CD CONSTRUCCIONES SRL

RIO MAYO

Nº Inscripto	Fecha	TITULAR	DNI	Puntaje	Domicilio
469	25/11/2015	NAPAL SEBASTIAN	27.773.852	155	Cayelli 195 Rº Mayo
296	22/07/2011	MONZALVES PAOLA SOLEDAD	34.726.905	145	Perito Moreno 855 Rº Mayo
292	07/07/2011	VERA AGUILAR PATRICIA	32.442.578	125	Roca 929 Rº Mayo
393	14/08/2013	VARGAS VERONICA NOEMI	25.901.186	155	25 de Mayo 530 Rº Mayo
430	15/08/2014	ESPINOZA GLADYS LORELEY	38.432.535	110	Cecilia Grierson casa 21Rº Mayo

Este listado se encuentra sujeto a impugnaciones que pudieran surgir, las cuales se recepcionarán en Sede Central del IPVyDU sito en Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson y en la Delegación de Comodoro Rivadavia únicamente en forma escrita y fundamentada, con firma, Nº de DNI. Domicilio y teléfono de quien/es las realicen en un plazo de dos (02) días a partir de la última publicación del presente listado.-

INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

📍 /ipvyduchubut
📞 @ipvyduchubut > www.ipvydu.gov.ar

chubut | Superando
GOBIERNO | límites

I: 18-01-18 V: 24-01-18